



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 01181 -2023-TCE-S1

Sumilla: Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Lima, 2 de marzo de 2023.

VISTO en sesión de fecha 2 de marzo de 2023 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 10743/2022.TCE** sobre rectificación de error material, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2023, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 00688-2023-TCE-S1, mediante la cual, con ocasión de la interposición del recurso de apelación por parte del señor Dionisio Rojas Mamani, se declaró la nulidad de oficio del Concurso Público N° 22-2022-GRL/CS, convocado por el Gobierno Regional de Lima – Sede Central, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima CUI N° 2291490".
2. Mediante Decreto del 1 de marzo de 2023, se puso el expediente a disposición de la Primera Sala del Tribunal, a efectos que evalúe la existencia de un error material contenido en la parte introductoria de la referida resolución.

FUNDAMENTACIÓN

1. En la Resolución N° 00688-2023-TCE-S1 del 10 de febrero de 2023, se ha detectado un error material, en el año del expediente administrativo del procedimiento recursivo.
2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso un error material en la resolución con la cual concluyó el procedimiento recursivo del Expediente N° 10743/2022.TCE, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del vocal Juan Carlos Cortez Tataje y la intervención de los vocales Víctor Manuel Villanueva Sandoval y Cecilia Berenise Ponce Cosme (quien integra la Sala en reemplazo de la vocal María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, en aplicación del Rol de Turnos de Vocales vigente), atendiendo a la conformación de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 091-2021-OSCE/PRE del 10 de junio de 2021, publicada el 11 del mismo mes y año en el Diario Oficial “El Peruano”, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material contenido la parte introductoria (VISTO) de la Resolución N° 00688-2023-TCE-S1 del 10 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Expediente N° 10743/2023.TCE”.

Debe decir:

“Expediente N° 10743/2022.TCE”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 01181 -2023-TCE-S1

2. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 00688-2023-TCE-S1 del 10 de febrero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CECILIA BERENISE PONCE
COSME
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CORTEZ
TATAJE
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE**

**VÍCTOR MANUEL
VILLANUEVA SANDOVAL
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE**

Ss.
Villanueva Sandoval.
Ponce Cosme.
Cortez Tataje.